

escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Municipio: Ager. Localidad: Corsa. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Alamús. Localidad: Alamús. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas. Existe también una unidad escolar de párvulos. Se reconoce al Profesor titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio nacional mixto de Alcoetge, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Alto Arán. Localidad: Salardu. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la unidad de niñas.

Municipio: Artesa de Segre. Localidad: Montmagastre. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Barruera. Localidad: Bohí. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Barruera. Localidad: Erilavall. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Gabet de la Conca. Localidad: San Miguel de la Vall. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Ibars de Urgel. Localidad: Vallvert. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas. Se reconoce al Profesor titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Centro de Ibars de Urgel, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lérida. Localidad: Llívia. Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— de la Escuela graduada mixta domiciliada en Partida de Llívia, que quedará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica; la dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas.

Municipio: Les Baix Arán. Localidad: Les Baix Arán. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Pinell. Localidad: Pinell. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Puigvert de Lérida. Localidad: Puigvert de Lérida. Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares (dos unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos); la dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niños y se transforman en unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— una unidad escolar de niñas. Quedan transformadas en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación General Básica.

25174 *ORDEN de 18 de octubre de 1976 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros Estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Guipúzcoa.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección Técnica Provincial de Guipúzcoa.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3600/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1976), y Orden ministerial de 29 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Guipúzcoa que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Municipio: Anzuola. Localidad: Anzuola. Ampliación del Colegio nacional mixto, domiciliado en Agustín Tellería, número 3, que contará con doce unidades escolares (seis unidades escolares mixtas de primera etapa, tres unidades escolares mixtas de segunda etapa de E. G. B.—de ellas, una de área Filológica, una de área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y una de área de Ciencias Sociales— y tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—). La Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de E. G. B. y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Beasain. Localidad: Beasain. Ampliación del Colegio nacional mixto, domiciliado en plaza de San Martín de

Loinaz, que contará con treinta y ocho unidades escolares, más una plaza de Profesor de primera etapa (dieciocho unidades escolares mixtas de primera etapa, nueve unidades escolares mixtas de segunda etapa de E. G. B.—de ellas, tres de área Filológica, tres de área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y tres de área de Ciencias Sociales—, nueve unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial para alumnos límite) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de E. G. B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y dos unidades escolares de Educación Especial —una de niños y una de niñas para alumnos límite—, y se transforman en mixtas las doce unidades escolares de niños y once unidades escolares de niñas de este Colegio.

Municipio: Eibar. Localidad: Eibar. Modificación del Colegio nacional mixto «Amaña», que contará con veinte unidades escolares, más un Profesor de primera etapa (diez unidades escolares mixtas de primera etapa, seis unidades escolares mixtas de segunda etapa de E. G. B.—de ellas, dos de área Filológica, dos de área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y dos de área de Ciencias Sociales— y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente y se integran y trasladan a este Centro tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, desglosadas del Colegio nacional mixto «Urquizu».

Municipio: Eibar. Localidad: Eibar. Ampliación del Colegio nacional mixto «San Andrés», domiciliado en Bidebarriete, 34, que contará con veinticinco unidades escolares, más un Profesor de primera etapa (diez unidades escolares mixtas de primera etapa, seis unidades escolares mixtas de segunda etapa de E. G. B.—de ellas, dos de área Filológica, dos de área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y dos de área de Ciencias Sociales—, ocho unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de Educación Especial de asistencia mixta); la Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas de este Colegio.

Municipio: Hernani. Localidad: Hernani. Ampliación del Colegio nacional de niñas «José Gay Mur», domiciliado en Barrio de Liceaga, sin número, que contará con veintiséis unidades escolares, más una Profesora de primera etapa (trece unidades escolares de primera etapa, seis unidades escolares de segunda etapa de E. G. B.—de ellas, dos de área Filológica, dos de área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y dos de áreas de Ciencias Sociales—, seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de Educación Especial); la Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas de E. G. B. y una unidad escolar de niñas de Educación Especial.

Municipio: Hernani. Localidad: Hernani. Ampliación del Colegio nacional masculino «Viteri», domiciliado en avenida de Navarra, número 18, que contará con treinta y una unidades escolares, más un Profesor de primera etapa (veinte unidades escolares de primera etapa, diez unidades escolares de segunda etapa de E. G. B.—de ellas, cuatro de área Filológica, tres de Área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y tres de área de Ciencias Sociales— y una unidad escolar de Educación Especial), una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Especial para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Hernani. Localidad: Lasarte. Ampliación del Colegio nacional mixto, domiciliado en Polígono Sasoeta, sin número, que contará con veintiocho unidades escolares, más un Profesor de primera etapa (diecisiete unidades escolares mixtas de primera etapa, nueve unidades escolares mixtas de segunda etapa de E. G. B.—de ellas, tres de área Filológica, tres de área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y tres de área de Ciencias Sociales—, y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—); la Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de E. G. B. y se transforman en mixtas las once unidades escolares de niños y doce unidades escolares de niñas de este Colegio.

Municipio: Ibarra. Localidad: Ibarra. Ampliación del Colegio nacional mixto, que contará con dieciséis unidades escolares (nueve unidades escolares mixtas de primera etapa, tres unidades escolares mixtas de segunda etapa de E. G. B.—de ellas, una de área Filológica, una de área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y una de área de Ciencias Sociales— y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—); la Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de E. G. B. para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Irún. Localidad: Behovia. Constitución del Colegio nacional mixto, domiciliado en Behovia, que contará con trece unidades escolares (siete unidades escolares mixtas de primera etapa, tres unidades escolares mixtas de segunda etapa de E. G. B.—de ellas, una de área Filológica, una de área Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y una de Área de Ciencias Sociales— y tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—); la Dirección con curso. A tal efecto se

crea una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y se integran tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, y dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, que componían la anterior Escuela graduada mixta que desaparece.

Municipio: Motrico. Localidad: Motrico. Constitución del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con diez unidades escolares—de las cuales, una de ellas es dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto de la Marina (seis unidades escolares mixtas de primera etapa, tres unidades escolares mixtas de segunda etapa de E. G. B.—de ellas, una de área Filológica, una de área Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y una de área de Ciencias Sociales— y una unidad escolar mixta de Educación Especial para alumnos límite); la Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de E. G. B. y una unidad escolar de Educación Especial para alumnos límite y se integran transformadas en mixtas las seis unidades escolares de niños—una de las cuales es dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Social de la Marina— y dos unidades escolares de niñas que componían la anterior Escuela graduada mixta.

Municipio: Orio. Localidad: Orio. Ampliación del Colegio nacional mixto «Juan Zaragüeta», que contará con veintiocho unidades escolares, más un Profesor de primera etapa (quince unidades escolares mixtas de primera etapa, nueve unidades escolares mixtas de segunda etapa de E. G. B.—de ellas, tres de área Filológica, tres de área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y tres de área de Ciencias Sociales—, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y dos unidades escolares de Educación Especial mixtas) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Especial mixtas y se transforman en mixtas las doce unidades escolares de niños y doce unidades escolares de niñas de E. G. B. que componían el Centro.

Municipio: Rentería. Localidad: Rentería. Ampliación del Colegio nacional mixto «Cristóbal Gamón», domiciliado en Polígono Edicón, que contará con diecinueve unidades escolares, más un Profesor de primera etapa (diez unidades escolares mixtas de primera etapa y seis unidades escolares mixtas de segunda etapa de E. G. B.—de ellas, dos de área Filológica, dos de área Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y dos del área de Ciencias Sociales, y tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—); la Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Rentería. Localidad: Galzaraborda. Ampliación del Colegio nacional mixto «Pío Baroja», que contará con veintinueve unidades escolares, más un Profesor de primera etapa (veinte unidades escolares mixtas de primera etapa, nueve unidades escolares mixtas de segunda etapa de E. G. B.—de ellas, tres de área Filológica, tres de área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y tres de área de Ciencias Sociales— y una unidad escolar de niñas de Educación Especial) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de E. G. B. para funcionar en locales provisionales.

Municipio: San Sebastián. Localidad: San Sebastián. Ampliación del Centro de Educación Preescolar, domiciliado en «Arri-Berri», que contará con trece unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—. A tal efecto se crean tres unidades escolares de párvulos para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Urnieta. Localidad: Urnieta. Ampliación del Colegio nacional mixto, domiciliado en calle Alkorte, sin número, que contará con quince unidades escolares (siete unidades escolares mixtas de primera etapa, tres unidades escolares mixtas de segunda etapa de E. G. B.—de ellas, una de área Filológica, una de área Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y una de área de Ciencias Sociales—, cinco unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—); la Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de E. G. B. para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Urnieta. Localidad: Lasarte. Ampliación del Colegio nacional mixto «Francisco Eizaguirre», domiciliado en Polígono, 7, que contará con diecinueve unidades escolares más un Profesor de primera etapa (diez unidades escolares mixtas de primera etapa y seis unidades escolares mixtas de segunda etapa—de ellas dos de área Filológica, dos de área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y dos de área de Ciencias Sociales— y tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—); la Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Urnieta. Localidad: Lasarte. Ampliación del Colegio nacional mixto «Zumaburu», domiciliado en avenida de Zumaburu, s/n., que contará con veintidós unidades escolares más un Profesor de primera etapa (once unidades escolares mixtas de primera etapa, seis unidades escolares mixtas de segunda etapa de E. G. B.—de ellas dos de área Filológica, dos de área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y dos de área de Ciencias Sociales—, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y una unidad escolar de niñas de Educación Especial); la Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de E. G. B., una unidad escolar

de Educación Especial para niñas y la Dirección con función docente.

Municipio: Usurbil. Localidad: Usurbil. Constitución del Colegio nacional mixto «Agueri-Alde», domiciliado en Polígono 18, que contará con dieciocho unidades escolares (diez unidades escolares mixtas de primera etapa, cinco unidades escolares mixtas de segunda etapa de E. G. B.—de ellas dos de área Filológica, dos de área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y una de área de Ciencias Sociales— y tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—; la Dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, se integran transformadas en mixtas las cinco unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, así como las dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—.

Municipio: Vergara. Localidad: Vergara. Ampliación del Colegio nacional masculino «San Martín de Aguirre», que contará con treinta unidades escolares más un Profesor de primera etapa (diecinueve unidades escolares de primera etapa, nueve unidades escolares de segunda etapa de E. G. B.—de ellas tres de área Filológica, tres de área Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y tres de área de Ciencias Sociales— y dos unidades escolares de Educación Especial para alumnos deficientes mentales) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Especial para alumnos deficientes mentales.

Municipio: Vergara. Localidad: Vergara. Ampliación del Colegio nacional domiciliado en San Pedro, 1 (barrio de Agorrosín), que pasará a ser Colegio nacional femenino, que contará con quince unidades escolares (diez unidades escolares de niñas de primera etapa, tres unidades escolares de niñas de segunda etapa de E. G. B.—de ellas una de área Filológica, una de área Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y una de área de Ciencias Sociales— y dos unidades escolares de Educación Especial para niñas) y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Especial para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Villafranca de Ordizia. Localidad: Villafranca de Ordizia. Ampliación del Colegio nacional mixto «San Ignacio de Loyola», domiciliado en Busturza, 3, que contará con veinte unidades escolares más un Profesor de primera etapa (diez unidades escolares mixtas de primera etapa, seis unidades escolares mixtas de segunda etapa de E. G. B.—de ellas dos de área Filológica, dos de área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y dos de área de Ciencias Sociales—, tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y una unidad escolar de niñas de Educación Especial) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de E. G. B. y una unidad escolar de Educación Especial para niñas y se transforman las seis unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas de este Centro en de asistencia mixta.

Municipio: Villafranca de Ordizia. Localidad: Villafranca de Ordizia. Ampliación del Colegio nacional mixto «Fray Andrés de Urdaneta», domiciliado en Polígono de la Paz, que contará con diecinueve unidades escolares mixtas más un Profesor de primera etapa (trece unidades escolares mixtas de primera etapa, seis unidades escolares mixtas de segunda etapa de Educación General Básica—de ellas dos de área Filológica, dos de área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y dos de área de Ciencias Sociales—); la Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Profesores o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Municipio: Aya. Localidad: Iruretagoia. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Hernani. Localidad: Otsinaga. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la unidad de niñas.

Municipio: Vergara. Localidad: Vergara. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la unidad de niñas.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Profesores titulares de indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Municipio: Azcoitia. Localidad: Arrietamendi-Cucuerri. Por Orden ministerial de 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) se suprime la unidad escolar mixta de la localidad de Arrietamendi-Mártires, municipio de

Azcoitia. Se rectifica la mencionada Orden haciendo constar que la localidad que se suprimía era la de Arrietamendi-Cucue-ri, del municipio de Azcoitia.

Municipio: Azcoitia. Localidad: Arrietamendi - Mártires. Por Orden ministerial de 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) se suprimía la unidad escolar mixta de la localidad de Arrietamendi-Mártires, municipio de Azcoitia. Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que la localidad que se suprimía era la de Arrietamendi-Cucue-ri, del municipio de Azcoitia, quedando subsistente esta Escuela.

Municipio: Eibar. Localidad: Eibar. Constitución del Colegio nacional mixto «Urquiza», sito en Carmen, 5, que contará con veinte unidades escolares más un Profesor de primera etapa (diez unidades escolares mixtas de primera etapa, seis unidades escolares mixtas de segunda etapa de E. G. B. —de ellas dos de área Filológica, dos de área Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y dos de área de Ciencias Sociales— y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—) y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosan y trasladan en tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para integrarse en el Colegio nacional mixto «Amaña».

Municipio: Vergara. Localidad: Vergara. Transformación en de régimen ordinario de provisión de las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— domiciliadas en Matxiategui, que dependían del Consejo Escolar Primario Municipal.

Municipio: Vergara. Localidad: Vergara. Transformación en de régimen ordinario de provisión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, domiciliada en barrio de Martokua, que dependía del Consejo Escolar Primario Municipal.

Municipio: Vergara. Localidad: Vergara. Transformación de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— domiciliada en barrio de San Lorenzo, dependiente del Consejo Escolar Primario Municipal, que pasará a ser de régimen ordinario de provisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación General Básica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

25175 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.212 promovido por don José Salama Benatar, contra resolución de este Ministerio de 4 de septiembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.212, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Salama Benatar, contra resolución de este Ministerio de 4 de septiembre de 1969, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de don José Salama Benatar, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, mantenida en reposición, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto denegó la inscripción del rótulo de establecimiento número ochenta y ocho mil cien, denominado "Kimbo", por ser incompatible con la denominación "Bimbo", registrada varias veces como marca; sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25176 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.182, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.182, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «American Cyanamid Company», contra los acuerdos o resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, las cuales confirmamos por ser conforme a derecho, todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25177 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.164, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.» (EFEYSA), contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.164, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.» (EFEYSA), contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1969, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió el registro de la marca número quinientos veintiséis mil novecientos cuarenta y dos «Antitensin», así como también la resolución de 13 de julio de 1971, que desestimó el recurso de reposición sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25178 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.149, promovido por don Marcos David Mayordomo Aznar, contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.149, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Marcos David Mayordomo Aznar, contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado en ejercicio don Nicolás Alcalá del Olmo Gómez, en nombre de don Marcos David Mayordomo Aznar, contra el